



Bogotá, D.C., 08 de abril de 2025

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Modificación Voluntaria de las Reivindicaciones – Respuesta a
Oficio de Fondo No. 522, notificado el 16 de enero de 2025
Expediente: NC2024/0001367
Patente: COMPUESTOS ANTIVIRALES
Solicitante: ALIGOS THERAPEUTICS, INC. y KATHOLIEKE
UNIVERSITEIT LEUVEN

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **ALIGOS THERAPEUTICS, INC.** y **KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN**, me permito dar respuesta al Oficio de Fondo No. 522, notificado el 16 de enero de 2025, por lo que pido a su Despacho tener en cuenta lo siguiente:

1. Modificación en el Título:

Con el fin de superar la objeción, respetuosamente solicito la modificación del título, de tal manera que el mismo sea leído de la siguiente manera, es decir, tal como lo ha sugerido el examinador: “COMPUESTOS DERIVADOS DE HEXAHIDROISOINDOL-2-IL)-N-ACETAMIDA COMO AGENTES ANTIVIRALES DE LA FAMILIA CORONAVIRIDAE”.

2. Modificación en las Reivindicaciones:

Cabe destacar que, con el fin de superar las objeciones del Examinador, el Solicitante ha presentado la modificación voluntaria de las reivindicaciones, bajo el expediente **NC2025/0004503**, tal como consta en los anexos.

Cabe precisar que el juego de reivindicaciones consta de 79 reivindicaciones y está basado en el juego de reivindicaciones que estaba en trámite. En la versión marcada observarán que se han modificado las reivindicaciones 1 y 17 con los cambios marcados que están soportados en la descripción. Además, se han eliminado las reivindicaciones 80 y 81. Igualmente, se ha corregido la numeración de la reivindicación entre la 12 y la 14 ya que en vez de 13 recitaba el número 79.

Por otra parte, se han modificado las reivindicaciones para eliminar el término “opcionalmente” y se ha sustituido por la expresión “sustituido o no sustituido” en las reivindicaciones 1 y 17, además de las indicaciones de que sustituyentes pueden estar presentes cuando un grupo está sustituido. Mediante estas modificaciones las reivindicaciones poseen claridad.

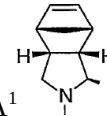
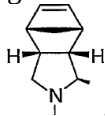
Finalmente, tal y como se ha señalado en líneas anteriores, se ha corregido la numeración de la reivindicación entre la 12 y la 14 de modo que se ha numerado como reivindicación 13 y no 79.

3. Objeción con respecto a las Reivindicaciones relativas a un uso:

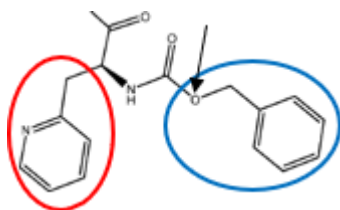
Comendidamente manifiesto que las reivindicaciones 80 y 81 que estaban dirigidas a un uso se han eliminado como se explicaba anteriormente y por ello se considera superada esta objeción.

4. Examen de Patentabilidad: Actividad inventiva:

El examinador cita el documento D1 (WO2018042343) y sugiere que describe compuesto del género de los compuestos de la reivindicación 1 excepto en que se diferencian en el anillo A¹



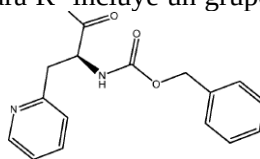
. El examinador también cita el documento D2 (WO03035060) por el anillo A¹ . El grupo que corresponde al R⁵ citado por el examinador es:



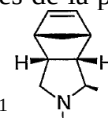
Sin embargo, este grupo no está abarcado por las reivindicaciones de la presente solicitud. El grupo que corresponde a R⁸ en la presente solicitud está indicado con un óvalo rojo y es un alquilo C₁ sustituido por un heteroarilo. En cambio, la reivindicación 1 establece lo siguiente:

R⁸ es " un alquilo C₂₋₆ no sustituido o uno sustituido [] en donde cuando el alquilo C₂₋₆ se sustituye, el alquilo C₂₋₆ se sustituye 1, 2, 3 o 4 veces con un sustituyente independientemente seleccionado del grupo que consiste en halógeno, ciano, un cicloalquilo C₃₋₆ monocíclico no sustituido o uno sustituido, un alcoxi C₁₋₄ no sustituido y un haloalcoxi C₁₋₄ no sustituido, o el alquilo C₂₋₆ se sustituye 1 a 13 veces con deuterio"

Como se muestra en esta definición de R⁸ en la presente solicitud, R⁸ no puede ser un alquilo C₁ sustituido por un heteroarilo. Además, el grupo que corresponde a R⁹ en la presente solicitud está indicado con un óvalo azul y está unido a través de un oxígeno (indicado con una flecha). Sin embargo, ninguna de las posibilidades para R⁹ incluye un grupo que pueda estar unido a través de



un oxígeno. Por tanto, la descripción de en D1 que corresponde a R⁵ en la presente solicitud no cae en el ámbito de ninguno de las reivindicaciones de la presente solicitud.



Tal y como se mencionaba anteriormente D2 solo se cita por el anillo A¹

En consecuencia, el documento D2 no corrige las deficiencias de R⁸ del documento D1 descritas en el presente escrito. Al menos por las razones aquí expuestas, las reivindicaciones de la presente solicitud poseen nivel inventivo respecto a D1 y D2, ya sea considerados individualmente o en combinación.

5. Conclusión

En vista de todos los argumentos anteriores, el solicitante pide respetuosamente la reconsideración y la concesión de las reivindicaciones modificadas. En consecuencia, se solicita respetuosamente la retirada de las objeciones sobre las citadas reivindicaciones. El solicitante respetuosamente afirma que las reivindicaciones en mención y la argumentación anterior colocan esta solicitud en condiciones de autorización y se solicita una notificación a tal efecto.



6. Anexos

Respetuosamente allego a su Despacho:

- 6.1. Las Reivindicaciones en limpio, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 6.2. Las Reivindicaciones con control de cambios, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.
- 6.3. La constancia del pago de la tasa por la solicitud de modificación voluntaria de las reivindicaciones y del título.

7. Notificaciones

Recibiré notificaciones en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Barrio Santa Bárbara, Bogotá, D.C., Colombia o en el correo electrónico info@herrero.com.co

Atentamente,


ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA
C.C 53.120.683 de Bogotá
T.P. 162.606 del C. S de J.